



RESOLUCION No. CSJCUR21-38
3 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Contratar la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo P PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la Sesión del día tres (3) de marzo de 2021,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO21-802 del primero (1) de marzo de 2021, solicitó autorización para contratar la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS, CON VEINCINCO CENTAVOS (\$ 293.179.770,25) Mcte**, incluido impuesto.

Que, para el efecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 3921 y 14321 del veintiséis (26) de enero de 2021, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001 y 27-01-008-001, recursos 16 SSF y 10 CSF, que afecta el rubro A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.

ITEM	CDP	FECHA	UNIDAD	TIPO	RUBRO	VALOR	VALOR A COMPROMETER EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
1	14321	26/01/2021	27-01-08-001	CSF-10	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 647,933,345.00	\$ 194.433.563,99
				SSF-16		\$ 327,313,349.00	\$ 98.221.061,60
2	3921	26/01/2021	27-01-02-001	CSF-10		\$ 1,750,000.00	\$ 525.144,66
TOTAL						\$ 976,996,694.00	\$ 293.179.770,25

Que junto con la solicitud se allegó por la Dirección Ejecutiva Seccional el Plan Operativo, así como los estudios previos de la contratación.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2021.

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional Bogotá – Cundinamarca, para contratar la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano.,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-38 del 3 de marzo de 2021. *Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Contratar la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano*

por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS, CON VEINCINCO CENTAVOS Mcte (\$ 293.179.770,25)** impuestos incluido.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/